



NOTA ACLARATORIA SOBRE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA ASIGNACIÓN A RADIOFICIONADOS DE DISTINTIVOS DE LLAMDA CON SUFIJO DE UNA LETRA.

La Resolución de 9 de enero de 2020, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (BOE de 16 de enero de 2020) por la que se aprueba la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos y se asignan los correspondientes distintivos de llamada de radioaficionado con sufijo de una letra, puso fin al correspondiente procedimiento administrativo, establecido mediante Resolución de 12 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado para el Avance Digital.

En relación con dicha Resolución de 9 de enero de 2020 cabe indicar lo siguiente:

- Tras la entrada en vigor de la Resolución, e independientemente del resultado de los recursos administrativos que en su caso fuesen formulados, los nuevos distintivos de llamada con sufijo de una letra deben considerarse asignados a los radioaficionados correspondientes, a todos los efectos, sin perjuicio de la formalización posterior de la documentación individual (autorización y “carnet” de radioaficionado) que constituye un acto puramente de trámite administrativo que se llevará a cabo de oficio por la Administración y se notificará electrónicamente a los afectados.
- Como consecuencia de lo antes indicado, desde la fecha de entrada en vigor de la citada Resolución, los antiguos distintivos de llamada han perdido su validez, debiendo utilizarse para cualquier actividad donde sea requerido la utilización de los ahora asignados, especialmente en la identificación de las emisiones radioeléctricas.
- Los recursos administrativos que en su caso sean formulados deberán ajustarse, tanto en el fondo como en la forma, a lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiendo ser resueltas positivamente solicitudes de modificación del distintivo asignado por otras causas distintas a las previstas como objeto de recurso en la citada Ley.
- Habida cuenta de que tras la finalización del procedimiento establecido mediante Resolución de 12 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado para el Avance Digital, existe disponibilidad de distintivos con sufijo de una letra, a lo largo del presente semestre la Administración establecerá el procedimiento a seguir para futuras asignaciones de distintivos de llamada de radioaficionado con sufijo de una letra, basado en asignación por orden de entrada de solicitudes y en los términos recogidos en el Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico por radioaficionados, sin derecho a preferencia y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho Reglamento para este tipo de distintivos.